



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

1949 -2025

" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037 -2025-MPR/GM

Recuay, 20 de enero del 2025.

VISTO: El Informe N° 0076-2020/MPR/OC/DVAD de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Recuay, referido a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, para los servidores CAS confianza en la entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado de concordancia con el artículo II de Título preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipales, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, En lo que respecta a la designación y/o contratación del empleado de confianza, la Ley Marco del Empleo Público señala que, el empleado de confianza "desempeña cargo de confianza técnico o político distinto a la del funcionario público. Se encuentra en el entorno el que lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en la entidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala lo siguiente: " El personal establecido en los numerales 1) (funcionario Público). 2) (Empleado de Confianza), e inciso a) (Directivo Superior) del numeral 3) del art. 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad. Estando a la citada norma, tenemos que, tanto los empleados de confianza, los funcionarios públicos y directivos superiores, pueden ser contratados mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, sin la realización del concurso público correspondiente, en concordancia con la excepcionalidad prevista en la Ley Marco del Empleo Público;

Que, respecto de la fijación de remuneraciones para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, debemos remitirnos a la Ley del Presupuesto del Sector Público para el presente ejercicio 2025, el mismo que nos refiere al Decreto de Urgencia 038-2006 el mismo que modifica la Ley N°. 28212 en cuanto a la retribución mensual de funcionarios empleados de confianza y personal directivo bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral con excepción del presidente de la República, pues las remuneraciones fijarse no pueden ser mayores al del más alto funcionario de la nación; mas aun si se tiene que el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP) para el año 2025 es de S/ 2,600.00. Este monto no debe ser mayor a seis (6) UISP, por lo que no debe superar el monto de S/. 15,600.00 por lo que en el presente caso es de se utiliza para calcular los ingresos de los funcionarios públicos y autoridades del Estado. La UISP se calcula de acuerdo con la Ley N° 28212, que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado. También se aplica para calcular los ingresos de los funcionarios públicos de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Carta N° 001-2025-MPR/UP de fecha 09 de enero del 2025, el servidor CAS confianza Sr. Edgard Luis Macedo Calderón, en su condición de Tesorero de la Municipalidad, y mediante documento de fecha 09 de enero del 2025, la servidora CAS confianza Lic. Aquila Jara Mejía en su condición, ambos solicitan retribución económica como CAS confianza dentro del marco legal vigente y por la responsabilidad que implican sus labores, además que ambos servidores tienen una Jefatura y unidad a su cargo;

Que, mediante Informe N° 04-2025-MPE/ALE de fecha 13 de enero del 2025, el asesor jurídico externo Abg. Jhony Aquino Cáceres Guillermo, emite opinión legal correspondiente refiriéndose específicamente a la Retribución -remuneración de contratos Cas confianza -Jefaturas; concluyendo que es procedente la suscripción de contratos administrativos de servicios -CAS confianza a los funcionarios de confianza y/o Directivos Superior -Jefaturas de libre designación y remoción según el cuadro para asignación de personal, respetándose el porcentaje máximo que establece la Ley Marco del Empleo Público

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

Plaza de Armas N° 170, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

1949 -2025

" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



y la Ley del Servicio Civil, establece para dichos cargos, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas; por lo que es procedente fijarse la retribución económica o remuneración de los mencionados empleados de confianza, observando las normas del presupuesto público para el año 2025 y según la disponibilidad presupuestaria de la municipalidad y atendiendo a las funciones, labores desempeñadas, responsabilidades asignadas, experiencia y formación requerida;

Que, mediante Informe N° 0076-2020/MPR/OC/DVAD de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Recuay, referido a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, para los servidores CAS confianza en la entidad y específicamente el presente caso concreto, realizado el análisis y la evaluación presupuestal, informando dicha unidad que si se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio 2025, teniendo en cuenta los topes máximos establecidos en la Ley, y en el presente caso sería de S/. 2,500.00 a S/. 3,500.00, recomendando emitir los actos administrativos con observancia a las disposiciones del nivel presupuestario vigentes en la utilización de los fondos públicos, y con lo demás que contiene dicho informe; por lo que debe emitirse el presente acto resolutivo, de acuerdo a Ley;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR, los montos máximos para la contratación de empleados de confianza bajo el Régimen el Decreto Legislativo N°. 1057 de la Municipalidad Provincial de Recuay, comprendidos en los siguientes cargos: Jefe de la unidad de Tesorería y Jefe de unidad de Logística cuya remuneración será ascendente a la suma de S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles) a partir del presente mes y correspondiente al presente ejercicio fiscal 2025,

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Unidad de Planificación y Presupuesto, Personal y Recursos Humanos y a las demás Áreas y unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Recuay; el cumplimiento del presente acto resolutivo, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

ARTICULO TERCERO. -NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las áreas y unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Recuay, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
ING. JULIAN ELIAS TORRE MALDONADO
C. O. N. I. 000451
GERENTE MUNICIPAL